



**“El entorno familiar del adulto mayor.
Realidad versus legislación.”**

Autora: **Lic. Liset Mailen Imbert Milán**

limbertm@udg.co.cu

“Construyamos una sociedad para todas las edades”

Resumen

La adultez es una etapa de la vida, marcada su inicio a partir de los 60 años y que conlleva por sus necesidades e intereses, el apoyo incondicional de la familia, como primera red de apoyo social. La población de adultos mayores en nuestro país representa un 17.2 % de la total, por lo que es uno de los países latinoamericanos más envejecidos, resultando una preocupante si observamos la disminución considerable de las tasas de natalidad.

La presente investigación esboza sobre El entorno familiar del adulto mayor: realidad versus legislación, tema cuya importancia es indiscutible pues este inminente fenómeno requiere la intervención del ordenamiento jurídico.

Ante esta panorámica la autora se propone como objetivo: fundamentar la necesidad de un cambio legislativo en respuesta a la realidad familiar del adulto mayor, desarrollándose este mediante los métodos de investigación: Estudio teórico- jurídico (método deductivo, método inductivo, análisis y síntesis, histórico- lógico y estudio comparado). Estudio jurídico- comparado y Estudio exegético – jurídico (en Cuba). Abordándose para una mejor comprensión en tres capítulos que parte desde su fundamentación teórica hasta el análisis de la legislación cubana familiar.

Introducción

Los comienzos del presente siglo se ven matizado por el aumento considerable de la población anciana a nivel mundial, debido al aumento de la esperanza de vida, la disminución de las tasas de fecundidad, el tratamiento de enfermedades típicas de la senescencia, por lo que parece consolidarse la actualidad con la imagen de una sociedad encanecida. El envejecimiento de la sociedad tiene un precio: al inclinarse el equilibrio demográfico a favor de los individuos de más edad, se somete a prueba el orden político, económico y cultural de la sociedad. Este panorama aboca¹ la necesidad de establecer políticas para proteger este sector, ya que implica un fenómeno con trascendencia en todos los ámbitos de la vida social. En nuestro país 14 de cada 100 cubanos y cubanas rebasan ya la sexta década de vida, con la posibilidad de que sean uno de cada cinco hacia el año 2025, constituyendo un segmento significativo en nuestros habitantes.

No cabe dudas que estamos en presencia de una situación de alta significación social, ante la cual el Derecho, como fenómeno cultural, histórico, social y humano que abraza todos los ángulos de la vida, no puede estar ajeno a ello, y es precisamente el Derecho de Familia, rama que regula el complejo de relaciones jurídicas familiares y que se distingue por su expresión renovadora y progresista, y una influencia de la costumbre, la tradición y la moral pública, el papel protagónico de al respecto.

La adultez mayor exige esfuerzos adaptativos especiales sobre la base de los cambios que se experimentan tanto dentro como alrededor del individuo. En el orden físico: la apariencia, el color y la cantidad de los cabellos, la vista, el oído, la agilidad, la resistencia a la fatiga y la vitalidad decrecen. En este periodo de la vida, la nueva posición lo sitúa como un ente especialmente vulnerable que depende de su red de apoyo fundamentalmente y en primer lugar de la familia.

La familia es una institución que cumple una importantísima función social como transmisora de valores éticos culturales e igualmente juega un decisivo papel en el desarrollo psicosocial de sus integrantes. En referencia a su rol determinante para el desarrollo social y el bienestar de sus miembros, se plantea que: « es la que proporciona los aportes afectivos y sobretodo materiales necesarios para el desarrollo y bienestar de sus miembros y un rol decisivo en la educación formal e informal, es en su espacio donde son absorbidos los valores éticos y humanísticos y donde se profundizan los lazos de solidaridad, como red social de apoyo, acrecienta su importancia con el envejecimiento de sus integrantes de más edad, condicionados en esta etapa de la vida por la reducción de su actividad social, lo que incrementa para el anciano el valor del espacio familiar, que siempre será el insustituible apoyo; pese a que con el envejecimiento la problemática familiar se complejiza porque, entre otros factores, existe superposición de varias generaciones con diferentes necesidades, demandas y sistemas normativos, pues sus mayores expresiones de bienestar físico y psíquico en la vejez se

¹ **Abocar:** Que está próximo o expuesto a una inminente situación. *Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L.*

encontraron siempre asociadas a una fuerte interacción con la familia, postura que se confirmó hace más de una década. Cómo responde la legislación nuestra al respecto, no solo preocupa a los juristas sino a todos aquellos que tienen que ver con el trato que reciben los ancianos.

Por tanto, si enfocamos este trabajo hacia un análisis cualitativo que proporciona una orientación al resultado, que le confirma a la investigación una validez jurídica, social y psicológica; requiere además de datos sólidos dentro de una realidad dialéctica y rica en su esencia que propicia la **necesidad** de darle a nuestra legislación civil- familiar vigente un cambio de manera que regule a este sector de la sociedad considerado por muchos vulnerable. El tema del envejecimiento de las poblaciones ha sido objeto de consideración por parte de la Comunidad Internacional en numerosas oportunidades. En 1982 se realizó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la cual elaboró el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento. Este plan fue adoptado como propio por las Naciones Unidas ese mismo año. En 1990 las Naciones Unidas designaron el 1º de octubre como "Día Internacional de las Personas de Edad". El año siguiente fueron aprobados los "Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de Edad". En 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 47/5 mediante la cual decidió que el año 1999 fuera observado como "Año Internacional de las Personas de Edad". Ese mismo año la Asamblea aprobó una estrategia práctica para el decenio 1992 - 2001 titulada "Objetivos Mundiales sobre el Envejecimiento para el año 2001".

Por lo que a partir del análisis realizado, se presupone como **Problema Científico**: ¿Por qué es necesario un cambio legislativo que respalde el entorno familiar del adulto mayor?

Para dar solución al problema investigativo se planteó como **Objetivo General**: Fundamentar la necesidad de un cambio legislativo en respuesta a la realidad familiar del adulto mayor. Como **Objetivos específicos**:

- Determinar las diferentes posiciones teórico-doctrinales sobre la realidad familiar del adulto mayor, así como su dimensión histórica.
- Comparar el tratamiento jurídico que se le da a la realidad familiar del adulto mayor en los diferentes países de Latinoamérica y España.
- Demostrar la necesidad de un cambio en la legislación familiar cubana con respecto a este sector de la sociedad.

La investigación se orienta al asumir como **Hipótesis** que: El ordenamiento jurídico familiar requiere de un cambio legislativo que de respuesta a la realidad familiar del adulto mayor.

Métodos empleados para dar cumplimiento a los objetivos.

Métodos Teóricos:

Análisis-Síntesis: Se utilizó para procesar la información teórica sobre la caracterización del problema a partir de la búsqueda bibliográfica. Permitted descomponer los objetivos como un todo en partes para su mejor análisis y comprensión, y luego sintetizar uniendo estas partes previamente analizadas.

Histórico-lógico: Sirvió para la caracterización del proceso de envejecimiento, a partir de la lógica objetiva que presupone la evolución de dicho proceso que ocupa la investigación, tomando en cuenta el decursar de la historia, destacando lo más importante, lo que constituye su esencia.

Sistémico-Estructural: Para la estructura lógica científica y lo relativo a la modelación del trabajo de diploma.

Métodos Empíricos:

Estudio de la Documentación: Permitió la revisión bibliográfica que aportara información acerca del envejecimiento mundial y cubano.

Entrevista semi-estructurada: Permitió constatar el conocimiento de especialistas involucrados en el proceso de atención al adulto mayor.

Radicando su **Novedad Científica** en que ningún cuerpo legal cubano regula este tema determinando la existencia de un vacío legislativo al respecto y su **significación práctica** parte de la necesidad que se tiene en nuestro país de darle un cambio legislativo a nuestra legislación familiar.

Epígrafe 1.1

Epígrafe 1.1: Consideraciones teóricas e históricas sobre la realidad familiar del adulto mayor y su amparo legislativo.

Prepararse para enfrentar la vejez como un proceso natural es la única alternativa. No obstante la dinámica de la vida impone que, los jóvenes se desarrollen profesionalmente, eduquen a su descendencia, y no siempre tienen presente que, a la par, sus padres envejecen y les corresponde a ellos desempeñar su nuevo papel de hijos de padres ancianos, pues estamos en presencia de una edad que valora, reflexiona y exige a la familia, a diferencia de otras edades donde la relación se relativiza por la importancia de otros sistemas de comunicación. Desde el punto de vista cognitivo, esta edad presenta limitaciones en algunos procesos sensoriales y de la memoria que se deben considerar.

1.1.1 Conceptualización de la Tercera Edad.

Al preguntarle al diccionario sobre el concepto de edad este nos dice que edad es: el tiempo que una persona ha vivido, cada uno de los períodos de la vida humana, entre otras definiciones más entre las que se menciona edades: adulta, antigua, media, avanzada, de bronce, de piedra, proveya, temprana, tierna, etc.

En el mundo actual existe una tendencia a dividir los diferentes tipos de edades en: Edad cronológica, Edad biológica, Edad social y Edad legal las que no siempre coinciden en su esencia, la primera esta encaminada al momento es decir a la fecha de nacimiento, la segunda al funcionamiento de los órganos, la tercera se dice que es un consenso de la sociedad para el desempeño de determinadas funciones que requieren de alguna idoneidad, la legal, por su parte es el permiso que da un ordenamiento jurídico a los sujetos para realizar algún acto, como por ejemplo: manejar. Sin embargo en ninguna de las definiciones anteriores se menciona a la tercera edad, para esta se buscó una definición en la Convención de Viena de 1982 en la que se dice que anciano es toda persona mayor de sesenta años de edad.

En un contexto social, el envejecimiento poblacional se puede considerar tanto como un logro como un desafío. Los cambios en la estructura de edad afectan diferencialmente las metas y las prioridades así como la asignación de recursos.

Se debe destacar el efecto que produce el envejecimiento de las poblaciones, especialmente sobre el sistema de salud público y el sistema previsional². El envejecimiento poblacional altera profundamente la estructura interna de las sociedades pues crece la proporción de personas de mayor edad dentro de la población

² **Previsional:** Acción y resultado de prever. Cálculo realizado con antelación. *Diccionario Manual de la Lengua Española Vox.* © 2007 Larousse Editorial, S.L.

económicamente activa y, a su vez, aumenta la proporción de viejos-viejos dentro del total de personas de la tercera edad.

Como resultado directo de la mayor longevidad de las personas, amén de lo expresado anteriormente, encontramos en el ámbito familiar un considerable impacto. Es cada vez más frecuente encontrar familias plurigeneracionales que viven juntas por períodos cada vez más largos y que lo hacen en una misma unidad familiar. Podemos advertir como estos cambios afectan la estructura familiar y las relaciones al interior de ellas. Debemos mencionar empero que la familia como unidad socioeconómica básica de la sociedad continúa proporcionando, aunque con diferentes grados de dificultad, una amplia gama de servicios de apoyo y de atención a sus miembros senescentes.

Como se puede observar la definición sociológica respecto a la tercera edad todavía es ineficiente, esta es la mayor muestra de la importancia que tiene demostrar la necesidad de un cambio legislativo a partir de la fundamentación teórica de este tema.

1.1.2 Necesidades e intereses del adulto mayor.

La **familia** es una institución que cumple una importantísima función social como transmisora de valores éticos culturales e igualmente juega un decisivo papel en el desarrollo psicosocial de sus integrantes. En referencia al rol determinante de la familia para el desarrollo social y el bienestar de sus miembros, se puede concluir que: la familia es la que proporciona los aportes afectivos y sobretodo materiales necesarios para el desarrollo y bienestar de sus miembros. Ella desempeña un rol decisivo en la educación formal e informal, es en su espacio donde son absorbidos los valores éticos y humanísticos y donde se profundizan los lazos de solidaridad.

La familia, como red social de apoyo, acrecienta su importancia con el envejecimiento de sus integrantes de más edad, condicionados en esta etapa de la vida por la reducción de su actividad social, lo que incrementa para el anciano el valor del espacio familiar, que siempre será el insustituible apoyo; pese a que con el envejecimiento la problemática familiar se complejiza porque, entre otros factores, existe superposición de varias generaciones con diferentes necesidades, demandas y diferentes sistemas normativos. De allí la necesidad de encarar la problemática de la vejez desde el espacio familiar.

No cabe dudas que estamos en presencia de una situación de alta significación social, ante lo cual el derecho, como fenómeno cultural, histórico, social y humano que abraza todos los ángulos de la vida, no puede estar ajeno a ello, y es precisamente el Derecho de Familia, rama que regula el complejo de relaciones jurídicas familiares, estas incluyen las establecidas entre los cónyuges, entre los padres e hijos, así como las establecidas con motivo del parentesco y de la tutela.

Al Derecho de Familia se le reconoce una autonomía indiscutible, didáctica, científica, jurisdiccional y legislativa. Esta rama del derecho se caracteriza por su expresión renovadora y progresista, sus ideales

humanísticos y puede asegurarse que en ninguna otra rama del derecho puede palpase una influencia mayor y más acendrada³ de la tradición, la costumbre y la moral pública.

Abordar la problemática del envejecimiento como proceso demanda conocer el rol del anciano dentro de la estructura y la dinámica familiar, la naturaleza de las relaciones con los hijos y las formas de la solidaridad intergeneracional como un elemento fundamental para el análisis de la calidad de vida en la senectud. Las mayores expresiones de bienestar físico y psíquico en la vejez se encontraron siempre asociadas a una fuerte interacción con la familia, postura que se confirmó hace más de una década.

Las ventajas de la familia en su rol de cuidadora de ancianos es señalada por tener generalmente como objetivo mayor seguridad emocional y mayor intimidad, evita al mismo tiempo los problemas psicopatológicos de la institucionalización: despersonalización, abandono, negligencias, confusión mental, medicalización exagerada y falta de afecto.

Si se considera lo anteriormente planteado, se deduce que la familia tiene un papel rector en garantizar al anciano los recursos alimentos necesarios para una adecuada nutrición e higiene, la cual va a influenciar el devenir de un gran número de enfermedades y discapacidades, entre ellas la demencia.

El pensar y reflexionar sobre la vejez no es patrimonio del pensamiento moderno. Desde los tiempos primordiales el hombre ha percibido cómo su cuerpo se modificaba con los años, cómo sus fuerzas decaían en la batalla y en la cacería y, al mismo tiempo, advertía su sustitución por la generación más joven. A medida que transcurre el tiempo los pensamientos se aquietan, la actitud madura y los impulsos vitales se apaciguan.

Por otro lado podemos decir que la vejez es una construcción social a lo largo de la historia y de las diversas teorías sociológicas y psicológicas aparecidas sobre este tema, para hacer hincapié en la necesidad de una nueva ética social que contrarreste los efectos de una sociedad hedonista, consumista y apegada a la juventud como referente vital.

Históricamente la actitud de las comunidades ante la vejez ha pasado por vicisitudes diversas. Si bien poco se sabe de las sociedades prehistóricas, donde debieron de existir pocos ancianos por las dificultades que implicaba la vida cotidiana, si es cierto que las culturas orientales han sólido guardar y mantener una visión positiva y de veneración a la ancianidad que ha alcanzado incluso a la mujer de edad, aunque sólo sea por su papel de intermediaria entre generaciones.

Tratamiento legislativo de la realidad familiar del adulto mayor desde una perspectiva histórica.

En cada período histórico las diferentes etapas de la vida han tenido una significación y exigencias determinadas. La vejez ha sido objeto de una gran elasticidad de sinónimos, rodeándose de atribuciones y segmentos conforme a las circunstancias e intereses de cada tipo de organización social y en cada momento dado. La longevidad, en sí, no es un comportamiento estancado que haya permanecido inamovible a lo largo de

³ **Acendrado(a)**: Que es puro, sin mancha ni defecto. *Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. ©2007 Larousse Editorial, S.L.*

la historia y entre las diversas civilizaciones y culturas, sino que se ha ido modificando constantemente de acuerdo a unos valores socioculturales pertenecientes al grupo humano interpretador y esta interpretación ha determinado su posición dentro de la comunidad, su aceptación o rechazo, así como su propio cuidado en salud.

Conocer esta historia quizás nos sirva de lección para vivir el presente en clave de responsabilidad. Actualmente, algunos de los temas que más a menudo se plantean en la sociedad, así como dentro de la literatura especializada o en las voces de los expertos son: los tabúes sexuales en la vejez, que durante tanto tiempo han perdurado y que parece que hoy se van destruyendo. Se nos ha mostrado al anciano como un ser asexuado. Por otra parte, el tema del aprendizaje cuando vivimos en una sociedad donde ellos, cada vez con más tiempo libre están interesados en aprender acerca de las nuevas tecnologías, así como profundizar en determinadas disciplinas, ya que no pudieron hacerlo en sus épocas de juventud.

Una vez que han sido analizadas las consideraciones teórica e históricas sobre la realidad familiar del adulto mayor y su tratamiento legislativo, podemos concluir que, aún y cuando el siglo XXI ha sido denominado “*el siglo del envejecimiento demográfico*”, la ancianidad ha sido objeto de profundas reflexiones, en todos los tiempos y desde la óptica de la filosofía, la sociología y la psicología social, y si en su conceptualización tiene gran relevancia el dato cronológico, el proceso es más complejo porque no constituye solo un proceso biológico sino también un concepto histórico y cultural, al cual el ordenamiento jurídico no puede darle la espalda, pero realmente es así, ¿Cuál es entonces la visión al respecto que tienen las distintas legislaciones en torno a la temática? A dicha interrogante se le estará dando respuesta en el capítulo siguiente.

Epígrafe 1.2

Epígrafe 1.2.: Tratamiento legislativo de la realidad familiar del adulto mayor desde la óptica del Derecho Comparado.

Análisis de la legislación española: nuestro antecedente legislativo.

El Código Civil Español entra en vigor en España, por Real Decreto el 24 de julio de 1889, para ese entonces, Cuba ya era colonia de la Metrópoli anteriormente mencionada, por lo que dicho cuerpo legislativo se hizo extensivo a nuestro país por Real Decreto de 31 de julio de 1889, cuya vigencia se mantuvo hasta el 16 de julio de 1987, donde el parlamento cubano aprobaba el Código Civil de los cubanos y el último código latinoamericano del siglo XX, no obstante, durante su casi su centenaria vida en nuestro país, sufrió modificaciones que en gran mayoría obedecieron a razones sociopolíticas, dentro de ellas encontramos el actual Código de Familia, desmembrándolo en todo lo atinente a la regulación de la familia (matrimonio, relaciones paterno-filiales, adopción, alimentos, parentesco y tutela).

De la lectura de los artículos de la normativa civil archicitada se infiere que el anciano como miembro de la familia no era objeto de interés legislativo, por aquel entonces, los legisladores no parecían preocuparse por este tópico pues como se puede apreciar lo expuesto hasta aquí demuestra que solo se hacía referencia a los aspectos generales y no como adulto mayor sino como todo ciudadano que para pertenecer o residir en ese territorio debían poseer ciertos documentos acreditativos concerniente a la ciudadanía, nacionalidad, domicilio y demás generales que toda persona debe tener en cualquier parte del mundo, ya que son estos documentos los que permiten el control, supervisión y censo de la población por parte de los organismos estatales e internacionales si les es de interés. Ni en la institución del matrimonio, parentesco u obligación de dar alimentos se le da a este sector considerado por muchos vulnerable una atención diferenciada en dicho código pues solo lo encontramos como figura activa en la curatela, haciéndose responsable de la vida y de todo lo que tenga trascendencia jurídica, económica y espiritual para aquellos que están bajo su protección.

Constitución Española

Entre las normas constitucionales que podrían incidir en la protección de los ancianos están los artículos 10, 14,15 y 18, y de los preceptos constitucionales en los que se regulan las obligaciones de los poderes públicos en cuanto sirven para organizar y tutelar las circunstancias que facilitan el cumplimiento de las directrices generales de la política económica y social, han de tenerse en cuenta los artículos 39,41 y 43.2, pero el que más directamente afecta a esta cuestión es el art.50:“ Los poderes públicos garantizaran, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad.

Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos”.

El precepto contempla dos tipos de acciones: la garantía de la suficiencia económica de los ciudadanos durante la llamada tercera edad y la promoción de servicios sociales que atiendan el problema específico de los ancianos en materia de salud, vivienda, cultura y ocio. Mandatos que se integran en la actualidad en tres ámbitos institucionales de la política social. Sagardoy. (1996) [3].

Fijadas las prestaciones de la seguridad social, uno de los problemas que existen en la actualidad es el de adaptar, conforme a las exigencias constitucionales, las estructuras sociales a un número cada vez mayor de personas de edad avanzada.

En el marco de lo dispuesto en la Constitución de la Comunidad Autónoma de Castilla y León asume como competencia exclusiva la asistencia social y los servicios sociales, correspondiéndole, por tanto, en esta materia la potestad legislativa, reglamentaria, de gestión y ejecutiva de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones que son de aplicación. En cumplimiento de estas competencias, el 28 de diciembre de 1988 se promulga la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León, donde se consagra el sistema de Acción Social y se establece que la Junta de Castilla y León desarrollará programas y planes de prestaciones sociales dirigidos a apoyar al sector de la tercera edad mediante servicios tendentes a mantener al individuo en su entorno social, promover su desarrollo, y en su caso, procurar un ambiente residencial adecuado.

Análisis de la legislación latinoamericana.

La relevancia que ha adquirido el envejecimiento poblacional ha trascendido las fronteras nacionales y ha sido la propia Asamblea de Naciones Unidas en su Resolución 4715, de 16 de octubre de 1992, la que designó al año 1999, como Año Internacional de las Personas Mayores, fijando toda una serie de principios y objetivos dirigidos a la promoción del bienestar de los ancianos, bajo el lema: “Hacia una sociedad para todas las edades”.

Asimismo la Asamblea General de las Naciones Unidas, con motivo de la Organización de una conferencia internacional sobre envejecimiento (1992), aprueba la proclamación sobre envejecimiento, pero cuesta que la creciente sensibilización se traduzca en políticas y programas de acción. En el plano macroeconómico las preocupaciones se han concentrado principalmente en cuestiones relacionadas con el costo de la seguridad social que se calcula en términos del incremento de la relación de dependencia de las personas de edad. Aunque halla intención de apoyo y de ejecución en estos planes, la dificultad es conseguir la debida asistencia técnica y financiera para llevarlas a cabo.

De recientes estudios de las Naciones Unidas, se desprende que en las próximas cuatro décadas el perfil de edad de la población mundial y en especial América Latina, envejecerá marcadamente, primordialmente por los actuales y futuros cambios en la fecundidad, por el descenso de la natalidad, aumento de la supervivencia; y sin lugar a dudas se está caminando prácticamente a un mundo de ancianos. En América Latina para 1980, la población de 60 años y más, fue estimada en 23,3 millones, concluyendo el año 2000 con un total de 40.9 millones, se espera un 93.3 para el 2025, que corresponde 64%; 7.2% y 10.8% del total de población, respectivamente.

Después de profundizar en el estudio de la evolución histórica que ha tenido el tratamiento del que ha sido objeto el anciano así como la implementación del Código Civil Español en Cuba no nos cabe la menor duda que la visión hacia el geronte que se tuvo en determinados momentos históricos, no es precisamente el que se tiene en la actualidad, resultando todo esto de los cambios que ha sufrido la sociedad.

La revisión hecha a las leyes superiores que rigen las directrices generales y organizativas del área, dígame: Argentina, Venezuela, Ecuador, Costa Rica nos aclaró de que: en nuestro continente sí hay constituciones que regulan expresamente la tercera edad no dejando cabida para los buenos o malos principios, en Cuba la mayoría de los ancianos gozan de buena salud y viven generalmente en lugares confortables gracias a la conciencia inculcada desde la cuna y en nuestras escuelas pero qué pasa cuando no somos concientes y procedemos deliberadamente, lo que se pretende con este trabajo es que no podemos dejar espacio a la libertad de actuación sino que nuestras leyes tienen que contener disposiciones que regulen expresamente cómo se debe actuar con respecto a los ancianos, cuáles son sus deberes y derechos así como los órganos que deben resolver cualquier pretensión que estos tengan o litis en la que estén inmersos.

La ancianidad es un tema de talla universal, es por esto que organizaciones como las Naciones Unidas se han pronunciado al respecto para obligar a los estados partes a adoptar políticas en beneficio a este sector considerado para muchos vulnerable.

El papel que tuvo el anciano en la sociedad ha sufrido cambios en correspondencia con los distintos momentos históricos; los cambios en la educación, la tecnología, el papel de la mujer y la rapidez con que vivimos y otros muchos factores, tienen como primer efecto la devaluación de este miembro de la familia, que a decir de teóricos y leyes es la célula fundamental de la sociedad. Precisamente por su importancia, organizaciones como las Naciones Unidas se han pronunciado al respecto para obligar a los estados partes a adoptar políticas en beneficios a este sector, considerado por muchos : *vulnerable* , el estudio realizado en este capítulo refiere intenciones legislativas que amparan esta etapa de la vida; pero va entonces el ordenamiento jurídico cubano a la par de la situación internacional sobre el envejecimiento poblacional, si bien la idiosincracia implica el respeto y cuidado a los gerontes, nuestra legislación es contentiva en sus líneas de un vacío legislativo al respecto dejando sin protección a este grupo etéreo.

Epígrafe 1.3

Epígrafe 1.3: La realidad familiar del adulto mayor vista desde el ordenamiento jurídico cubano.

Realidad familiar del adulto mayor en Cuba.

El incremento en la esperanza de vida de las personas mayores de 65 años es un fenómeno que empezó a producirse en los países desarrollados a finales de la década de los sesenta. Por aquel entonces, los demógrafos habían dado por agotadas las reducciones en las tasas de mortalidad general observadas en los años precedentes, y basaban sus proyecciones de cara al futuro en hipótesis en las que las tasas de mortalidad tendían a permanecer constantes. La constatación de que la muerte a edades avanzadas estaba disminuyendo, además de obligar a los sociólogos y demás estudiosos a revisar sus proyecciones, trajo consigo un nuevo interrogante de crucial importancia: dicho incremento en el número de años vividos por las personas mayores ¿se estaba produciendo a expensas de una menor calidad de los mismos? ¿Qué papel le corresponde a la familia en esta etapa de la vida?

La existencia de la mayoría de los individuos de edad avanzada se enriquece por la presencia de personas que cuidan de ellos y a quienes éstos sienten cercanos. Ella es todavía la fuente primaria de apoyo emocional, y en la edad avanzada tiene sus propias características especiales. Ante todo es probable que sea multigeneracional. La mayoría incluyen por lo menos tres generaciones; muchas alcanzan cuatro o cinco. La presencia de tantas personas es enriquecedora pero también crea presiones especiales. Además, en la edad avanzada tiene una historia larga, que también presentan sus más y sus menos. La larga experiencia de afrontar tensiones puede dar confianza a estas personas en el manejo de cualquier situación que la vida ponga en su camino. Muchos eventos de la vida son especialmente típicos de la ralea de edad avanzada (aunque no se limitan a ellas): volverse abuelo o bisabuelo, retirarse del trabajo o perder al cónyuge.

Los ancianos constituyen los mayores consumidores relativos y absolutos de servicios de salud y medicamentos en cualquier país, lo que determina una preocupación especial aún en los países económicamente más poderosos. Cuba es un ejemplo de país en desarrollo con una caducidad importante de su población. El 14% de los cubanos tiene 60 años o más, cifra que aumentará, según estimaciones, a un 21% en el año 2025 con una expectativa de vida al nacer actual de 76 años. En términos relativos la proporción de ancianos en Cuba es superior a la de los países subdesarrollados. Los actuales niveles de la población anciana son comparables con los más altos del mundo. Especialmente es destacable la expectativa de vida geriátrica de los hombres cubanos, la cual excede los 19,5 años.

Período Revolucionario:

Al inicio de los 60 se producen radicales cambios políticos y socioeconómicos los cuales repercuten en todos los aspectos de la vida del país. La salud tiene un papel prioritario en esta nueva concepción. Garantizada para la totalidad de la población y con carácter gratuito, la atención al anciano es, en su condición de componente vulnerable de la sociedad, una de las más beneficiadas con estos cambios.

Esto, se hace en medio de unas circunstancias económicas muy difíciles agravadas por el bloqueo que, injusto y con intenciones genocidas, nos impone el imperialismo norteamericano. Como es bien conocido los programas actuales de atención al anciano no cubren todas sus necesidades, pues nuestro país no está excluido de los fenómenos de la sociedad moderna que desvirtúan en cierta medida el papel protector de la familia hacia este. Por otra parte los programas de pensiones, seguridad social y atención médica gratuita han de enfrentar las demandas crecientes de este grupo poblacional. Citemos, por ejemplo: en el país existen casi 40500 adultos mayores que reciben asistencia social. Algo más del 9% viven solos y se considera que alrededor del 13% tengan algún grado de conflicto filial, lo que unido a cierta tendencia a la jubilación temprana nos obliga a proyectarnos hacia una mayor atención comunitaria a través de los Consejos de Salud e instituciones diurnas para ancianos.

Todo lo anterior, asociado al poco valor de las formas tradicionales de medir salud y el por ciento de necesidades no reconocidas de los mismos, determinó que tomando en cuenta nuestra realidad y la experiencia internacional, se implementara una política de desarrollo de la atención al geronte. Esto hace que la más alta dirección del gobierno de nuestro país y en conmemoración con el X Aniversario de la Asamblea Mundial de Envejecimiento decidiera acrecentar los esfuerzos y dinamizar las respuestas necesarias para que Cuba cumpliera con los principios y recomendaciones sobre Envejecimiento de la Asamblea de Naciones Unidas hechas en Nueva York en 1992 y así brindar la calidad de vida óptima a nuestros ancianos. Destacan dentro de estos esfuerzos la fundación del Centro Iberoamericano de la Tercera Edad y la puesta en marcha de un nuevo Programa de Atención Integral al Anciano Cubano.

El doctor Enrique Vega, Dtor nacional del referido programa, que incluye a su vez a la asistencia social, asegura que Cuba constituye una de las naciones que más rápido ha envejecido, pero a la par figura entre las más activas del Tercer Mundo a favor de ese segmento poblacional. Suman 778 mil los incorporados en la actualidad a los 178 Círculos de Abuelos, donde estos pasan el día instructivamente, almuerzan y meriendan, y desenvuelven su vida social comunitaria. Después regresar a sus hogares. Dicho acumulado representa el 35 por ciento de los llamados adultos mayores (60 años o más). Por otro lado podemos decir que un millón 495 mil cubanos están jubilados, el 10 por ciento de la población, y casi 400 mil se acogen a la asistencia social.

El Centro Iberoamericano de la Tercera Edad (CITED) funge como asesor desde el punto de vista metodológico y como centro de referencia y de coordinación para el desarrollo y aplicación del presente programa. En el cual no sólo contribuye a la atención al anciano de forma científica, humana y participativa, sino además disminuye ostensiblemente el grave problema que sobre el Sistema de Salud y los Sistemas de seguridad y Asistencia Social produce el envejecimiento poblacional.

El Club de los 120 años.

Demográficamente se aborda que entre los países más envejecidos del área están Barbados y Cuba, en el 2025 nuestro pueblo será el más avejentado en América Latina, en el 2050 estará entre los de más altas edades del planeta. En este año (2010) la población de 60 años y más es de un 17,2 % de la población, para el año 2015 será de 18,4 % y para el 2025 un 25%, la esperanza de vida en el año 1900 era de 33,2 años, en 1930 se elevó a 41,5 años, lo que representó un incremento de 8,3 años en ese período y en 1953 era de 58,8 años; esta evolución se hizo más evidente en las décadas ulteriores de tal manera que en 1971 era de 70,0 años y en 1987 fue de 74,4 años, hoy es de 76 años.

Socialmente se encontraron múltiples acciones que se realizan en el país por mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad, entre otras vamos a mencionar el Programa de Atención al Adulto Mayor que trata las acciones desde el punto de vista multisectorial, como: deporte, cultura, salud y educación, se está abogando por alcanzar un Movimiento de Filiales de Excelencia, abordando entre otras actividades la labor de los Gestores Integrales de Seguridad Social atendiendo a los adultos a través de la atención en los Consejos Populares, se trabaja directamente con el pensionado para conocer sus problemas, dando atención personificada a los mismos y entre otras acciones la entrega de chequeras y trámites de expedientes y se realizó un aumento salarial a todas los pensionados del País.

Sicológicamente se plantea que el adulto mayor se enfrenta a nuevas condiciones de vida por la pérdida de roles familiares y sociales, que se agregan a un trasfondo de enfermedades y a una disminución de sus capacidades de adaptación. Resultan frecuentes los problemas de autoestima, depresión, distracción y relaciones sociales (Rivero M. P.J. (1993)), en el aspecto socio- psicológico, el ejercicio mejora el estado de ánimo, disminuye la depresión y la ansiedad, eleva el vigor, eleva la autoestima y la imagen corporal, ofrece oportunidades de distracción e interacción social, y ayuda a mejorar el enfrentamiento al estrés de la vida. Tejada Ortiz, B. R., Girón Aguilera, G. L., y Bernal Sánchez, R. (2008) [5].

Económicamente se fundamenta que a 762 mil 433 jubilados y pensionados de la seguridad social que recibían la pensión mínima de 150 pesos, se les incrementó a 164 pesos, a los 443 mil 837 jubilados y pensionados que recibían 190 pesos, se les incrementó a 202 pesos, estos incrementos benefician a 1 millón 206 mil 270 jubilados y pensionados de más bajos ingresos, con un costo anual de 192 millones 1 mil 272 pesos, a todos los núcleos familiares atendidos por la asistencia social, se les incrementa su pensión actual en 10 pesos, lo que beneficia a 476 mil 512 personas, con un costo anual de 30 millones 844 mil 560 pesos, lo cual eleva la asistencia mínima a 122 pesos.(Segundo Congreso de Seguridad Social. [http://2009 @trabajo.cip.cu](http://2009@trabajo.cip.cu)).

Desde el punto de vista Bioético se constató que la evaluación de la vejez por los propios viejos y por quienes aún no lo son, es negativa. Son voces aisladas las que proponen ignorar las limitaciones físicas, el decaimiento del intelecto, la fealdad y ensalzar la experiencia, la prudencia y la paz de la vejez. Por cierto, estos atributos son también difíciles de encontrar, pues ser viejo no convierte a las personas automáticamente en sabias y

prudentes. La vejez humana es posible solo en sociedad. La civilización consiste en proveer lazos significativos para que las personas alcancen dignidad y satisfacciones, para que la calidad de vida sea digna.

Las personas mayores deben ser asumidas por el resto de la humanidad como lo que son: humanos que han tenido la dicha, la gloria, la satisfacción y la oportunidad de transitar un gran trecho, un gran espacio a través del tiempo, y han experimentado vivencias positivas, vivencias negativas en su interrelación con el mundo, con la naturaleza y con la sociedad, (. Acosta Sarriego. (1998) [7]

Una familia con trastornos en su funcionamiento repercute negativamente en las necesidades y demandas que se presentan en el desarrollo vital del adulto mayor y si éstas no son enfrentadas adecuadamente se altera, por ende, el equilibrio entre estabilidad y cambio, produciendo rigidez y desajustes adaptativos que se pueden prolongar por años, con gran sufrimiento para algunos miembros donde los ancianos son mayormente afectados.

En cambio un funcionamiento familiar saludable, posibilita a esta cumplir exitosamente con los objetivos y funciones que le están históricamente y socialmente asignados por caracterizarse por su solidaridad, responsabilidad compartida, la ayuda el respeto mutuo y las expresiones de afecto entre sus miembros. Si no se conoce como manejar al anciano se corre el riesgo de aumento de la morbilidad, se sufren suicidios y accidentes, puede incluso llegar a la discapacidad.

La aceleración del proceso de envejecimiento de la población cubana, exige respuestas abarcadoras de la familia y la sociedad en estos temas para lograr una mejor calidad de vida de este segmento poblacional, esta sigue siendo la principal fuente de atención al anciano por lo que debe de estar dotada de conocimiento.

Cuba ya es un ejemplo de país en desarrollo, con un envejecimiento importante de su población si comparamos que en 1958 existían en la isla 58 adultos mayores por cada 100 niños, en poco tiempo esa relación se elevó hasta 150 por cada centenar de menores de 15 años. Especialistas del tema alegan que desde 1970, y hasta 2025, se viene duplicando ese número; aumentará en un 223% cuando se arribe a mil 200 millones, hasta situarse en dos mil millones en el año 2050. Esto indica que en esa fecha, se habrán triplicado las cifras actuales, con la repercusión en la salud, los servicios y la economía.

Estos resultados pueden explicarse debido a que la esperanza de vida en nuestro país es de 76 años (76,97 en las mujeres y 73,13 años en los hombres) pues posterior a esta edad la mortalidad aumenta y la población de este grupo etario disminuye. Con el incremento de la expectativa de vida y el consecuente aumento de la proporción de personas de 60 años y más, también se eleva el porcentaje de la población que padece de enfermedades crónicas no transmisibles, las que representan las primeras causas de muerte en los países desarrollados y en este territorio, donde se ha encontrado, en encuestas realizadas, que los adultos mayores padecen al menos de una enfermedad crónica (aproximadamente el 69,6 %), así como su problema de salud de mayor importancia, en ellas se halla el origen de una gran parte de las discapacidades que padecen nuestros ancianos.

Críticas al ordenamiento jurídico familiar cubano: necesidad de un cambio legislativo.

Se ha planteado que demográficamente, las poblaciones tienen sólo dos alternativas, crecer o envejecer; este axioma a pesar de su veracidad, debe ser considerado con cautela sobre todo en el mundo moderno, porque a pesar de que la gran mayoría de los países envejece, existe todavía un crecimiento considerable de la población sobre todo en los países en desarrollo. No obstante, los esfuerzos sostenidos por el control del crecimiento de la urbe, traen como consecuencia directa su envejecimiento.

Dentro de las ciencias sociales el Derecho ocupa un lugar importante. Es el reflejo de numerosas relaciones sociales, de formaciones socioeconómicas indisolublemente ligadas a la superestructura; de manera que el Derecho se nutre de la sociedad en cuestión, a la vez que sirve de instrumento de transformación social. Es en ese sentido que se concibe como un fenómeno complejo y multidimensional.

No obstante, dentro del Sistema de Derecho, el Derecho de Familia ostenta una carga altamente social, ética y moral, impuesta por la clase de relaciones que regula de tipo personales y le imprime características peculiares, que lo hacen diferente del resto de las ramas del Derecho. Tiene la importante misión de normar jurídicamente la mayoría de las relaciones que tienen lugar en la institución humana más antigua que se conoce "la familia"; que por demás es un producto de la sociedad y responde a la estructura económica social que le sirve de marco.

En nuestro archipiélago existe una protección jurídica integral de la cuna donde pertenecemos todos como parte de la política del Estado desde el Triunfo de la Revolución. No obstante, aún cuando fuimos un país abanderado en relación a la independencia del Derecho de Familia del Derecho Civil, no ha sucedido lo mismo en relación a la instrumentación de la jurisdicción familiar, y a métodos alternativos eficazmente puestos en práctica en numerosos países del mundo. Estamos hablando de la institución humana más antigua que se conoce. Sin embargo, la legislación que la regula tiene lugar en un momento del desarrollo de la humanidad, posterior al surgimiento del Estado, y adquiere características peculiares en dependencia de la evolución experimentada por esta en cada formación económica social.

Durante los preludios de la etapa colonizadora fue impuesta la concepción que sobre las relaciones familiares tenía la metrópolis, por lo que se aplicó en sus inicios, la legislación importada desde España. En 1889 con la puesta en práctica del Código Civil Español, extendido a nuestro país, se instituyó un sistema de Derecho de Familia patriarcalista que se caracterizó fundamentalmente por el sometimiento prácticamente perpetuo de la mujer al dominio del hombre; las distinciones entre los hijos legítimos e ilegítimos, la exaltación del matrimonio religioso, y la existencia de las uniones de hecho o concubinato, no protegido por la ley.

Aunque la protección integral de la familia ha sido parte de la política del Estado desde el Triunfo de la Revolución y existe una amplia gama de disposiciones normativas orientadas a ese fin, se impuso de esta manera un nuevo despertar del Derecho de Familia en Cuba. Independientemente de la tradición existente en

cuestión de protección integral de la institución familiar, se hace necesaria la modificación y revisión de normas ya aceptadas, pero que indiscutiblemente tienen que estar sujetas a los continuos cambios que impone la familia actual dígase por ejemplo el envejecimiento poblacional del que somos objeto, incluir en estas normas aspectos relativos al proceso de ancianidad en nuestro país se hace urgente y necesario.

No caben dudas de que estamos hablando de un producto que sale de la sociedad y un reflejo del nivel de desarrollo alcanzado por cada estructura social. En ese sentido resulta indispensable la revisión constante de las normas de derecho que la regulan, adaptándolas a cada contexto histórico concreto. Es por eso que el Derecho de Familia contemporáneo se enfrenta en las actuales circunstancias a nuevas materias, nuevos enfoques y mayores desafíos, todo lo que asevera su novedad dentro del sistema de derecho y en la sociedad. Es por ello que uno de los retos a los que debe hacer frente este es en el caso específico de la adopción en sus diferentes manifestaciones actuales como son: la adopción por parejas homosexuales, la adopción y el tráfico de órganos de niños y niñas, la adopción por parientes consanguíneos, la adopción internacional y el envejecimiento poblacional, entre otros.

Desde el punto de vista procesal se encuentra vigente la Instrucción 187 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo sobre la creación de los Tribunales de Familia, ahora en proceso de generalización en algunos municipios del país a partir de la Instrucción 26 también del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo, de fecha 11 de febrero de 2009. De esta manera se trabaja hacia el perfeccionamiento y actualización del Derecho Sustantivo y Procesal de Familia.

Cabe preguntarse qué regula nuestra Carta Magna al respecto:

Debe resaltarse que la escasez de preceptos constitucionales, deja fuera de formulación general otras muy importantes instituciones como el reconocimiento de paternidad; la guarda y cuidado de los hijos y la comunicación de éstos respecto al padre o la madre cuando no convivieren juntos; el proveer de alimentos a parientes necesitados; la adopción; la tutela, entre otras importantes instituciones familiares.

Consecuencia de esta carencia existente, se hallan ya y se han circulado, bases para la elaboración de un procedimiento especial de familia, en las que se reconoce expresamente: La Federación de Mujeres Cubanas, los Tribunales Populares, la Unión de Juristas, la Fiscalía General y otras instituciones vinculadas a estos temas propician un cambio en la normativa y facilitan el establecimiento de un escenario jurisdiccional especializado”.⁴

Por la garantía que ello significa para la justeza del procedimiento familiar, se concibe establecer medidas cautelares, muy específicas de este *procedimiento especial*. Así las cosas, podrían disponerse, entre otras, la exclusión del hogar, en casos notorios de violencia familiar o de género; los alimentos provisionales; la guarda o tenencia provisoria de menores de edad; fijación de régimen de visitas circunstancial; medidas cautelares patrimoniales en evitación de hacer inciertos o defraudar por parte de un cónyuge los derechos patrimoniales del otro, que van, como apunta el profesor argentino Dr. Roberto O. Berizonce a “preservar la integridad o intangibilidad del patrimonio ganancial”, entre ellas el embargo, intervención judicial, secuestro, medidas de individualización de bienes o derechos, por citar algunas. Berizonce, Roberto. (2001) [8]

En la actualidad se busca un Procedimiento Familiar y una Justicia de Familia, en el ámbito jurisdiccional-judicial, con las siguientes características y principios:

- **Con el establecimiento de procedimientos orales y transparentes**
- **Sin la existencia de intermediarios entre el juez y las partes.**
- **Una tramitación mucho más rápida y eficiente.**
- **Búsqueda del logro de acuerdos pacíficos entre las partes.**
- **Los asuntos son vistos en un solo tribunal y no en múltiples.**
- **Se realiza la sustanciación de los asuntos en audiencias continuas**
- **Se garantiza la protección a la intimidad..**
- **Lograr el debido resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente y su derecho a ser oído.**
- **Los jueces deberán procurar, en todo caso, la asesoría de especialistas multidisciplinarios.**

⁴ Bases para la elaboración de un procedimiento especial de familia en Cuba. La Habana, 2007.

Cabe acotar entonces que en nuestro Código Penal se protege al anciano indirectamente en su art. 275.1.2.3.4 al expresar que: el que abandone a un incapacitado ó a una persona incapacitada o desvalida por causa de enfermedad, edad o cualquier otro motivo será sancionado por nuestra ley penal según la gravedad de sus actos.

Procedimiento familiar en Cuba.

El tema de la necesidad de instrumentar el Procedimiento Familiar en Cuba, que es por su propia naturaleza; principios que lo informan, menor rigidez y formalismos que el procedimiento civil, lo que se precisa de manera impostergable para solucionar los conflictos que se suscitan en la esfera del Derecho Sustantivo de Familia con una nueva óptica que parta de la búsqueda de la necesaria conciliación de intereses que pueden ser divergentes, en aras de lo que pueda resultar mejor para la familia, los menores o las personas de la tercera edad.

La explicación del basamento constitucional que existe para el establecimiento bien de una Ley Procesal de Familia o la modificación de la actual de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, del desarrollo y explicación de las ideas expuestas, se demuestra la insuficiencia e ineficacia de las normas jurídicas procesales reguladas en la legislación civil cubana, para tutelar las relaciones familiares y para la solución de los conflictos que de estas emanan. Finalmente se enuncia la necesidad de una reforma legislativa como piedra angular para la mejor solución de las controversias que se derivan de las relaciones familiares y la realización, a través del procedimiento, de las normas sustantivas del Derecho de Familia.

El Derecho Procesal de Familia, es como todo derecho procesal, Derecho Público y si bien es cierto que el Derecho Sustancial de Familia es en puridad un derecho social, el derecho procesal familiar tendrá que ser el cauce por el que transiten los conflictos que surjan de las relaciones familiares y que a virtud de este proceso y no de las tradicionales normas del proceso civil se resuelvan de manera ágil estas confrontaciones en el marco de las relaciones familiares.

En este tipo de derecho procesal no pueden solamente tomarse en cuenta los derechos patrimoniales o económicos, como en el proceso civil, sino que va más allá de estos limitados objetivos para tutelar derechos de carácter personalísimo como la filiación, el derecho a la comunicación con los hijos; el derecho a la formación de una familia; a la protección de los ancianos, de ahí que los conflictos que se plantean son de carácter profundamente humanos, por lo que este nuevo Derecho Procesal postula como piedra angular el resolver los conflictos familiares, en lo posible, eliminando la confrontación entre las partes, en todo caso evitando que exista el mayor daño posible a la familia como célula fundamental de la sociedad.

Se impone un cambio en la mentalidad de los juristas de esta nueva época, para comprender la nueva cultura de la paz y la armonía social que deben primar en los procesos de familia y contribuir de esta manera al establecimiento real, no sólo en la teoría, de un Estado de Derecho.

En nuestro país, la instrumentación del Derecho Procesal de Familia tiene su basamento constitucional en el Artículo treinta y cinco de la Constitución de la República, que en el Capítulo IV dedicado a la familia anuncia que "El Estado protege la Familia, la Maternidad y el Matrimonio". "El Estado reconoce en la Familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones".

Instituir este tipo de proceso no implica hacer ninguna inversión presupuestaria en el incremento de la plantilla de jueces, que en la práctica judicial cubana se ha incrementado o aún del denominado personal auxiliar. Si en la puesta en práctica del mismo prima el sistema de oralidad, en el que los cubanos tenemos la ya centenaria experiencia del juicio oral en lo penal, destinándose un juez de la plantilla ya existente en los Tribunales Municipales para la atención a estos asuntos y uno en las Salas de lo Civil de los Tribunales Provinciales, con un personal auxiliar mínimo, ello bastaría para echar a andar el Derecho Procesal de Familia cubano. Obviamente, en cumplimiento de los postulados de la oralidad, habría que iniciarse el proceso familiar, con la audiencia preliminar, en tanto que momento procesal en que el Juez de familia jugaría su preponderante papel conciliatorio que signan las normas procedimentales familiares.

En el Proceso Familiar el fiscal debe intervenir activamente sobre todo en procesos en que se ventilen intereses de menores o incapacitados, apoyando al juez en su papel de conciliador, buscando fórmulas que eviten que el proceso familiar se convierta en un duelo entre partes, por su importancia social y que en estos procesos en que existan intereses de menores o incapacitados, o de personas de la tercera edad, asuma la defensa del demandado que no concurre, lo que evitaría que la ausencia del mismo perjudicara en definitiva los intereses de la familia.

Si bien se ha añorado y analizado la necesidad de un derecho procesal de familia que ventile conflictos que surjan de las relaciones familiares, de manera ágil, que descase en normas sustantivas, pero si también se tiene en cuenta la importancia que implica para sistematizar el derecho la codificación, y un código, no sería erróneo pensar ¿Cómo resolver los conflictos familiares que se dan en torno a las personas de la tercera edad, no solo cubre sus derechos patrimoniales y monomios, sino sobre su protección a la dignidad y satisfacción personal, a la igualdad, si nuestro Código no se pronuncia al respecto?

Todo lo analizado en este capítulo es de vital importancia porque en primer lugar nos ayuda a conocer mejor al anciano que muchos tenemos en nuestras casas y/o que seremos mañana, al anciano de estos tiempos y como parte del desarrollo social del que somos objetos le ha tocado enfrentarse a un conjunto de eventos familiares, entre los cuales se ubican la viudez, la jubilación, las dinámicas intergeneracionales, los temores ante la muerte, a no ser tenidos en cuenta, a la prostación del cuerpo o de la mente. En ocasiones el apoyo informal, que en primer lugar corresponde a la familia, resulta en extremo difícil, en particular si se trata de personas con edad muy avanzada, donde aparecen comportamientos molestos o complicados para la convivencia familiar, entre ellos se encuentran la agresividad, las incontinencias, quejas constantes, las alteraciones de sueño, reiteraciones de historias, olvido de rutinas, incongruencias, deterioro de hábitos

higiénicos, acumulación de objetos inútiles, escapismos y pérdidas en la calle. Si bien es cierto que la experiencia de soledad aparece asociada a la vejez, no es un patrimonio de ella.

El hecho de que la mayoría de los adultos mayores en Cuba vivan en familia no significa que en su totalidad se sientan felices, acompañados o realizados. Puede aparecer un anciano sobrecargado de tareas domésticas o por el contrario totalmente aislado, puede ser invadido su lugar de intimidad psicológica y hasta el espacio físico que antes le pertenecía. Es indiscutible que estamos en presencia de un miembro de la familia, que por características de su edad, necesita de un ambiente familiar adecuado, pero además genera disímiles circunstancias en la que se ven implicados los restantes miembros, no es identificar al viejo con el niño, es sencillamente aceptar esta etapa de desarrollo social y personalógico, atendiendo precisamente a las características y situaciones que genera la convivencia con un adulto mayor, la legislación familiar no puede estar de espaldas a ello.

Al Derecho de Familia se le reconoce una autonomía indiscutible, didáctica, científica, jurisdiccional y legislativa. Cuba esta todavía en deuda con ese total desarrollo. Hay algo que resalta a escala mundial a esta rama, y es precisamente su expresión renovadora y progresista, sus ideales humanísticos. No obstante que en ninguna otra rama del derecho puede palpase una influencia mayor y más acendrada de la tradición, la costumbre y la moral publica.

Nuestro Código de Familia es promulgado el 14 de febrero de 1975, y puesto en vigor el 8 de marzo del mismo año, dicho texto recoge y perfecciona el legado histórico, sustituyendo a la normativa de familia contenida en el Código Civil Español hecho extensivo a causa en 1889. Por primera vez se expresa la importancia que nuestra sociedad le concede a la familia, que cumple importantes funciones y satisface hondos intereses humanos, afectivos y sociales de la persona. Pronunciándose en su Título III Del parentesco y de la obligación de dar alimentos, Capítulo II, la obligación de parientes (en un orden establecido y de acuerdo al grado de parentesco más próximos) a dar alimentos a quienes, careciendo de recursos económicos, estén impedidos de obtenerlos por si mismos, por razón de edad o incapacidad.

Resulta interesante reflexionar sobre la definición de alimentos que preceptúa la propia legislación, entendiéndose por alimentos verdaderos y no una utopía: todo lo indispensable para satisfacer las necesidades de sustento, habitación y vestido, haciendo la aclaración que en caso de menores de edad también implica los requerimientos para su educación, recreación y desarrollo, las preguntas serían: ¿Qué deberes tienen los miembros de la familia para con el adulto mayor, que dependan económicamente de otro? ¿Implica solamente la obligación de dar alimentos?

El geronte debe sentirse aceptado, estimado y apoyado por los demás, principalmente por su familia. Sin embargo la realidad del ámbito doméstico demuestra que de modo latente o manifiesto, de manera consciente o inconsciente, el anciano es víctima de la reproducción de los estereotipos contruidos con relación a su edad, al ser apreciado como alguien con capacidades y derechos disminuidos.

Si el atrevimiento llegara a preguntarle a un anciano qué preferiría si el alimento del cuerpo o el alimento del alma. Llegaríamos a la respuesta de que nuestra legislación familiar no tiene pronunciamiento cabal que satisfaga dicha interrogante. No ha profundizado sobre el postulado constitucional referido a la obligación de los hijos de respetar y ayudar a sus padres.

De las visitas realizadas al Hogar de Ancianos del municipio Bayamo, a la Facultad de Ciencias Médicas de Bayamo, Hospital Celia Sánchez Manduley de Manzanillo y Salud provincial pudimos constatar los siguientes datos:

En la provincia Granma existen siete Hogares de Ancianos, catorce Casas de Abuelos y tantos EMAG como policlínicos se hallan en nuestro territorio, si analizamos que la población adulta mayor en Granma es de 126 628 personas lo que representa un 15.1 % a nivel nacional, siendo Manzanillo el municipio más envejecido con un 16.7 % y Bayamo el segundo con un 16.3 % nos percatamos que en correspondencia con la población de 0-16 años que representa un 16 % del total, nuestra provincia envejecerá rápidamente, pronto habrá más viejos que el resto de la población, por lo que esta situación es preocupante y se hace necesario la revisión y en el caso que haga falta la modificación de las normas.

La vida es una sucesión inagotable de situaciones que demandan normalizarse, el ser humano está en una lucha constante para que dicha regulación jurídica sea lo más provechoso posible, que le rinda de acuerdo a su razón y a sus insaciables ansias de felicidad, por lo que no cabe duda alguna que son cuestiones para reflexionar, analizar y quizás mucho más tomar partido ante conflictos de carácter profundamente humano que matizan nuestra realidad social, que a veces no tienen finales felices. Contamos con recursos de carácter espiritual, que si bien no son suficientemente utilizados en el diseño de modelos de atención a la tercera edad, pueden perfectamente comenzar a explotarse.

Conclusiones

- 1- Una vez analizado las consideraciones teórica e históricas sobre la realidad familiar del adulto mayor y su tratamiento legislativo, podemos concluir que, aún y cuando el siglo XXI ha sido denominado “*el siglo del envejecimiento demográfico*”, la ancianidad ha sido objeto de profundas reflexiones, en todos los tiempos y desde la óptica de la filosofía, la sociología y la psicología social.
- 2- La relevancia que ha adquirido el envejecimiento poblacional ha trascendido las fronteras nacionales, esto se constata en la revisión hecha a las leyes superiores que rigen las directrices generales y organizativas del área, dígame: Argentina, Venezuela, Ecuador, Costa Rica quedándonos claro que: en nuestro continente si hay constituciones que regulan expresamente la tercera edad no dejando cabida para los buenos o malos principios.
- 3- Debe resaltarse que la escasez de preceptos constitucionales sobre la familia en la Carta Magna cubana, deja fuera de formulación general otras muy importantes instituciones como el reconocimiento de paternidad; la guarda y cuidado de los hijos y la comunicación de éstos respecto al padre o la madre cuando no convivieren juntos; el proveer de alimentos a parientes necesitados; el adulto mayor dentro de esta y el papel que juega en la sociedad, la adopción; la tutela, entre otras importantes instituciones familiares.
- 4- El Derecho Procesal Familiar está llamado a tutelar normas de orden público y no privado; es un derecho eminentemente social, diseñado para solucionar, con racionalidad, agilidad y prontitud los conflictos que surjan en la esfera de las relaciones familiares; están en juego estimativas fundamentales como la dignidad personal, igualdad, unidad de la familia y el interés supremo de velar por el buen desenvolvimiento de las relaciones familiares; de los niños y niñas y de las personas de la tercera edad.
- 5- Puede evitarse ir a lo judicial con la utilización de métodos alternativos o de vías paralelas para la solución de conflictos entre los participantes de los diferentes tipos de procesos, por ejemplo, la mediación familiar.
- 6- No obstante se ha demostrado, que no bastan formulaciones generales, que aún ni de esa manera ni con el establecimiento de principios generales, se constatan en el texto de la Constitución cubana, ni la existencia de un Código de Familia, en tanto que contenido de normas de derecho sustantivo familiar; sino que se precisa de un instrumento que materialice, que lleve a efecto, que sea el cauce por donde transite el derecho sustantivo de familia y ese no es otro que el Derecho Procesal de Familia, que en el caso cubano, necesita de normas constitucionales que lo provean al menos en una enunciación normativa-constitucional.

7- Por eso la reforma del Proceso Civil que no sólo se propugna sino que ya llega, la existencia de un Procedimiento Familiar que ya rinde sus frutos, se funda en el activismo de los jueces, que no serán en manera alguna dictadores del proceso sino directores del mismo, activismo que no se constriñe a la disposición de pruebas ex officio sino que va más mucho más lejos: va a la impulsión de oficio; a reconducir trámites o postulaciones defectuosas que puedan salvarse; a la entronización de nuevos aspectos tutelables desde el ángulo jurisdiccional como los intereses difusos y los llamados derechos de las personas de la tercera edad, entre otros.

Recomendaciones

A la Comisión Nacional de Asuntos Jurídicos y Constitucionales de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

- ✚ Evaluar y revisar la norma constitucional y la legislación familiar en función del respaldo y protección jurídica del que deben ser objeto nuestros ancianos.

Referencias Bibliográficas

- [1] Minkowski, E. (1951), "Aspects psychologiques de la vieillesse".Evo/. Psychiatrique, 16: 49-72.
- [2] Le Roy Ladurie, E. (1975), "Montaillou, village occitan", Paris: Gallimard Ed. Disponible en URL: <http://www.jgypk.u-szeged.hu/~raczl/eghajlat.ppt> [Fecha de acceso 2 de octubre de 2009].
- [3] Sagardoy De Simón (1996), "Art. 50. La protección a la tercera edad y
- [4] García De Enterría (1979), "La Constitución como norma jurídica", Anuario de Derecho Civil, p. 291 y ss.
- [5] Tejada Ortiz, B. R., Girón Aguilera, G. L., y Bernal Sánchez, R. (2008). El envejecimiento poblacional en Cuba y su impacto en la sociedad. Disponible en URL <http://www.gestiopolis.com/economia/envejecimiento-poblacional-y-su-impacto-en-la-sociedad-cuba.htm> [Fecha de acceso 10 de abril de 2010].
- [6] Cáseres Manso, B. (1998.), El Anciano. Indicadores Demográficos y de Salud.
- [7] Acosta Sariego, J. (1998), Bioética por la Sustentabilidad. Publicaciones Acuario. Centro Félix Varela. La Habana. pp.375 – 88.
- [8] Berizonce, Roberto, O. (2001), "Tribunales y Proceso de Familia", Librería Editorial Platense, La Plata.

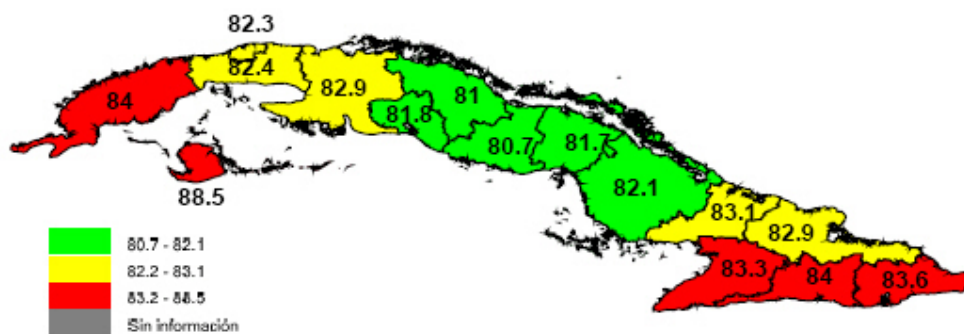
BIBLIOGRAFIA.

Doctrinas:

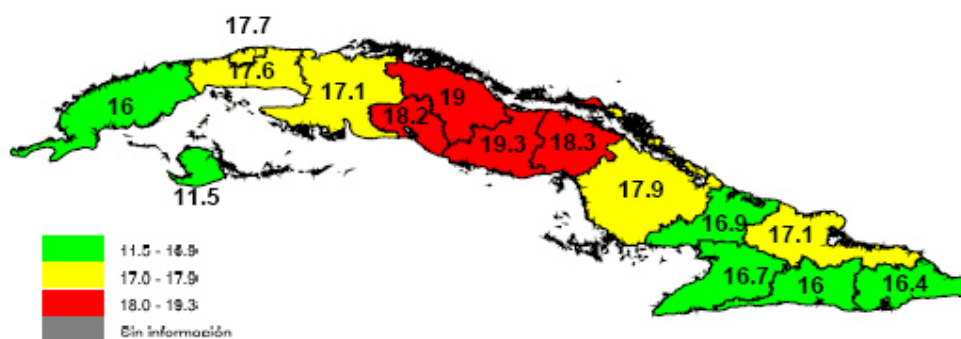
- 1.ÁLVAREZ SUÁREZ, M. (2006). El Derecho de familia en Cuba y su repercusión en las relaciones familiares. Ponencia a la IV Conferencia Internacional de Derecho de Familia. La Habana-Cuba.
- 2.ÁLVAREZ TORRES, O. M. (2001). El Procedimiento Familiar en Cuba, una necesidad impostergable. En Revista Cubana de Derecho. No.18. julio-diciembre de 2001

- 3.ÁLVAREZ TORRES, O. M. (2006) "Necesidad y Posibilidad de un Procedimiento y una Jurisdicción Especial de Familia en Cuba ". Ponencia presentada a la IV Conferencia Internacional de Derecho de Familia. La Habana-Cuba.
- 4.ÁLVAREZ TORRES, O. M. (2009) "Derecho Constitucional Familiar; Justicia de familia y un acercamiento al tema de su pretendida desjudicialización". Ponencia presentada al II Congreso Internacional de Derecho Procesal. Habana-Cuba.
- 5.CONRADO GONZÁLEZ, Y. (2005). El Procedimiento Familiar, un reto para la jurisdicción cubana. Tesis para optar por el grado de especialista en Derecho Civil y Patrimonial de Familia. Las Villas-Cuba. Noviembre 2005
6. CARRASCO M. R. (2005). Usted puede lograr una buena longevidad. La Habana: Editorial Científico Técnica; p.11-3.
- 7.CICERÓN. (1937). Las leyes, la vejez, la amistad. Ediciones Ercilla. Santiago de Chile.
8. Colectivo de autores. (2005). Bioética. Desde una perspectiva cubana. La Habana: Publicaciones Acuario.
9. Diccionario crítico de Ciencias Sociales. Disponible en URL: <http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario> [Fecha de acceso 22 de abril de 2010].
10. DIESTE COBO, J. M. (2004). Tribunales de Familia en Cuba. Ponencia presentada a la III Conferencia Internacional de Derecho Civil y de Familia. La Habana. Cuba.
11. _____ (2007). Documento Base. Estrategia Nacional. Plan de Acción Nacional para Atención del Adulto Mayor.
12. DURAN GONDAR, A. ; CHÁVEZ NEGRÍN E. (2001). Una sociedad que envejece: restos y Perspectivas. TEMAS. p. 57-68.
13. ESPÍN ANDRADE A. M. (2001). Familia y vejez. Revista Noticias Médicas (3); p.611.
14. HERNÁNDEZ CONESA, J. (1995). Historia de la Enfermería. Un análisis histórico de los cuidados de enfermería, ed. McGraw-Hill/ Interamericana de España, Madrid.
15. Informe de Relatoría XII Congreso Internacional de Derecho de Familia. Revista Cubana de Derecho. Núm. 20. Diciembre 2002
16. JIMÉNEZ MORENO, L. (1983). Hombre, Historia y Cultura. Desde la ruptura innovadora de Nietzsche, ed. Espasa-Calpe, Madrid.
17. KANNEL, W.B. (2003). Blood Pressure as a cardiovascular risk factors prevention and treatment. JAMA; 275(20): 1571-6.
18. KLIGMAN, E.W. (2004). Screening Persons aged 65 older for risk factors. West J med; 156(1): 45.
19. LADURIE, L. R., en TREJO Maturana, C (12).
20. LÉVI-STRAUSS, C. (1987). Mito y Significado, ed. Alianza, Madrid.

Proporción de adultos mayores entre 60 y 79 años en la población de adultos mayores. Cuba, 2007.



Proporción de adultos mayores de 80 años y más en la población de adultos mayores. Cuba, 2007.



Adulto Mayor en Cuba: hechos y cifras del 2002 al 2007

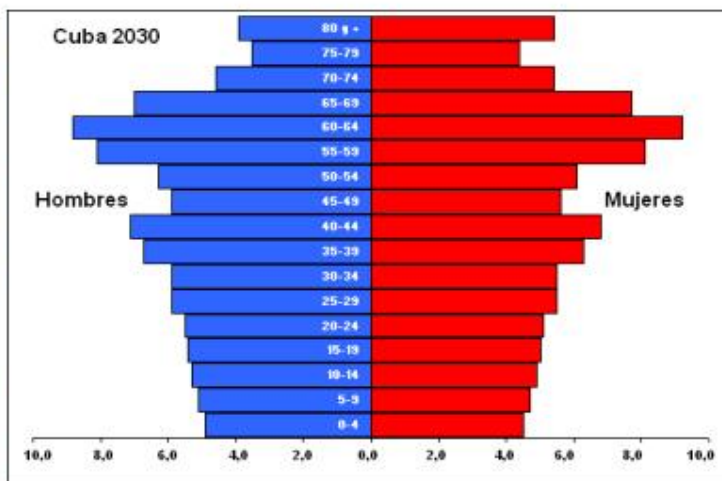
**Cuadro 3. Cuba Evolución de la estructura por edades de la población.
Años 2004 y 2030.**

Indicadores. Población Total. Población por edades	Años			
	2004		2030	
	Total	%	Total	%
	11 241 291	100,0	11 414 229	100,0
0-14	2 197 709	19,6	1 677 861	14,7
6-11	864 743		545 788	
12-14	504 597		340 053	
15-59	7 311 684	65,0	6 321 756	55,5
15-17	510 495		230 668	
18-23	907 924		586 052	
60 y más	1 732 898	15,4	3 414 112	29,8
Edad Mediana (años)	35,3		44,8	
Relación de Dependencia (%)	54,0		81,0	

Fuente: CEPDE-ONE (2005), Estudios y Datos sobre la Población Cubana 2004, Editorial Estadística, La Habana.
CEPDE-ONE (2004), Cuba. Proyección de la Población. Nivel Nacional y Provincial, Editorial Estadística,
La Habana.

2030

0-4	-4,9	4,5
5-9	-5,1	4,7
10-14	-5,3	4,9
15-19	-5,4	5,0
20-24	-5,5	5,1
25-29	-5,9	5,5
30-34	-5,9	5,5
35-39	-6,7	6,3
40-44	-7,1	6,8
45-49	-5,9	5,6
50-54	-6,3	6,1
55-59	-8,1	8,1
60-64	-8,8	9,2
65-69	-7,0	7,7
70-74	-4,6	5,4
75-79	-3,5	4,4
80 y +	-3,9	5,4



Hombres
Mujeres

2004

0-4	-6,2	5,9
5-9	-6,6	6,2
10-14	-7,3	6,9
15-19	-7,7	7,3
20-24	-6,5	6,1
25-29	-6,9	6,6
30-34	-9,4	9,2
35-39	-9,6	9,6
40-44	-8,7	8,8
45-49	-5,8	6,1
50-54	-5,7	5,9
55-59	-5,0	5,3
60-64	-4,4	4,6
65-69	-3,4	3,6
70-74	-2,6	2,8
75-79	-1,9	2,2
80 y +	-2,3	3,0

